Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN: **2019-00236-00**
DEMANDANTE: **SANDRA MILENA CARDENAS CRISTANCHO**
DEMANDADO: **CEMENTOS TEQUENDAMA S.A.S.**

Ingresa el proceso al Despacho, para efectos de dictar auto de obedecimiento al superior, en virtud de la decisión proferida por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Laboral, del 9 de febrero de 2022.

Revisado el plenario, se advierte que tal decisión ya fue emitida en proveído del 1 de marzo de 2022, visible a Rótulo 0025, por tanto, Secretaría deberá estarse a lo ya resuelto en la mentada fecha. Además de lo anterior, y comoquiera que el proceso se encuentra en apelación concedida en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, se ordenará mantener el expediente en Secretaría hasta tanto no sea resuelto el recurso de alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

PRIMERO: Secretaría **ESTESE** a lo resuelto en auto de 1 de marzo de 2022.

SEGUNDO: MANTENER el expediente en la Secretaría, hasta tanto no sea desatado el recurso de alzada concedido en el efecto suspensivo, en contra de la decisión definitiva del presente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Código de verificación:
f1f463a58333c7922869934275e26b6cd4804f7b2401354337380463288 08bf8
Documento generado en 03/06/2022 03:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Constancia Secretarial Rad. 2020-00054-00
En la fecha ingresa al despacho, para efectos de resolver el memorial presentado por el apoderado JAIME IVAN CEBALLOS, visible a rotulo 54, presentado el 28 de abril de 2022. De igual forma índica al despacho que el proceso se encuentra terminado y por auto del 17 de noviembre de 2021, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.
2 de junio de 2022

LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO

Chocontá, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2020-00054
DTE. MARÍA ESTELA GÓMEZ
DDO. NINI JOHANA CAJICA

Ingresa el presente proceso, para resolver petición del Dr. JAIME IVAN CEBALLOS atinente a la solicitud e embargo de remanentes.

El despacho observa que a rotulo 25 obra oficio No. 0167 del Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca, comunicando la terminación del proceso que allí se adelantaba bajo el radicado No. 2018-00397-00, dejando a disposición de este despacho *"(...)los remanentes a desembargan"*.

A rotulo 26 obra oficio No. 305 del Juzgado antes mencionado, comunicando que dentro del proceso que allí se tramita 2020-00190-00, se decretó embargo de los remanentes en este proceso, de la señora aquí demandada NINI JOHANA CAJICA.

Ante el silencio del juzgado Promiscuo de Suesca en el oficio No. 0167, éste Despacho por auto de 9 de agosto de 2021, requirió al citado Jugado, para que procediera a aclarar el oficio, informando que bienes quedaban a disposición de este despacho judicial, no obstante el Despacho Judicial no dio cumplimiento.

En auto de 4 de octubre de 2021 (Rotulo 39), este despacho, terminó el proceso por desistimiento tácito, proveído objeto de recurso de reposición.

Rotulo 47, auto de 17 de noviembre de 2021, se niega el recurso y se cancela la medida de embargo de remanentes y bienes que se llegaren a desembargar en el proceso 2018-0397 del Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca; a lo cual secretaria dio cumplimiento una vez ejecutoriado, con oficio número 1160 de noviembre de 2021.

.

le comunica el levantamiento de la medida cautelar dentro del proceso 2018-00397-00 , dejándolo a disposición de este despacho Judicial y por cuenta de este proceso. Oficio remitido a la oficina de Registro, con copia al correo de este despacho judicial, sin que se hubiese enviado al interesado, para efectos de su registro, o por lo menos no se avizora.

Ahora y como quiera que el Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca, no dio cumplimiento al requerimiento del Juzgado, no era óbice para no tomar NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTE, comunicado por el proceso 2020-00190, y posteriormente poner a disposición los bienes que se llegaren a desembargar, una vez terminado este proceso.

De igual forma no era procedente en razón a la terminación del proceso, ordenar levantamiento de medida cautelar decretada sobre los bienes embargados por este despacho en el proceso 2018-00397-00, por cuanto esté ya se encontraba terminado y aunque ese estrado judicial no hubiera dado respuesta al requerimiento, lo cierto es que ya se había comunicado dicha terminación-

En estas condiciones, se procederá a TOMAR NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTE, comunicado mediante oficio 305 del Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca, para el proceso que allí se tramita bajo el radicado número 2020-00190-00. De igual forma se deja sin efecto el punto tercero del auto de fecha 17 de noviembre de 2021, y en su defecto se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y practicadas, entre ellas la del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 176-14471 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Zipaquirá, esto debido a la copia del oficio remitido a este despacho por el Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca .y con número 632, y poniéndolo a disposición de dicho despacho judicial, para el proceso ya mencionado.

De igual forma en razón a que se observa que existen múltiples manifestaciones del apoderado de la parte demandante, solicitado entregad de títulos judiciales, se ordenara que por secretaria se revise el Portal del Banco Agrario para que se certifique si existen títulos a disposición de este proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTE, comunicado mediante oficio 305 del Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca, para el proceso que allí se tramita bajo el radicado número 2020-00190-00, dentro del cual obra como demandante LUIS FREDDY ZAMBRANO ZAMBRANO y como demandada la señora NINI JOHANA CAJICA BELTRAN.

Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca, y ponerlas a disposición de dicho juzgado para el proceso 2020-00190-00. Ofíciese

TERCERO: OFICIAR al señor registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Zipaquirá, comunicándole que se deja a disposición del proceso, relacionado en el punto primero, el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria. 176-14471. Elabórese el oficio por secretaria, y envíese igualmente el oficio número 632 remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca. Cópiesele al correo del abogado JAIME IVÁN CEBALLOS, quien deberá estar atento a los gastos que acarre el registro.

CUARTO:INFORMAR si existen títulos judiciales consignados para este proceso judicial.

QUINTO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca y para el proceso radicado número 2018-00397-00, comunicándole lo aquí decidido.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab5872831c4f2f1b390d384e1d04aa7e34777e536ba39c2ff8b0a6e92f9574a6
Documento generado en 03/06/2022 04:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA**
RADICACIÓN: **2021-00114-00**
DEMANDANTE: **JORGE EDUADO RAMIREZ VELASCO**
DEMANDADO: **INVERSIONES Y PROYECTOS S&C S.A.S.**

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que venció en silencio el término traslado de la demanda, así las cosas comoquiera que la demandada INVERSIONES Y PROYECTOS S&C S.A.S., no descorrió el traslado de la demanda, a pesar de haber sido notificada por correo electrónico, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se procederá entonces conforme lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.L., a designar como curador *ad litem* de la demandada, al abogado GUILLERMO LADINO BARRANTES quien podrá ser notificado en la Carrera 4 No. 19-78 Oficina 08 de Bogotá, Email: gladino.abogado@yahoo.es, para que comparezca -de manera virtual a través de correo electrónico- al Despacho a aceptar la designación, resaltando que en los términos del artículo 48 del C.G.P., el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **DESIGNAR** como curador *ad litem* de INVERSIONES Y PROYECTOS S&C S.A.S. al abogado **GUILLERMO LADINO BARRANTES, comuníquesele,** que de acuerdo con el numeral 7º del artículo 47 del C.G.P., su aceptación es de forzoso cumplimiento y que deberá concurrir al Despacho -de manera virtual- en el término de cinco (5) días para asumir el cargo. Compártase oportunamente el expediente digital, por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
064c97e1d2376b9a33c69ed40e66b53e36de8d6eb10f06503855d48b713a2e02
Documento generado en 03/06/2022 03:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EXPROPIACIÓN**
RADICACIÓN: **2021-00118-00**
DEMANDANTE: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**
DEMANDADO: **ALBERTO BOHADA RODRÍGUEZ Y OTROS**

Ingresa el proceso al Despacho con memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante junto al que allega constancia de consignación a órdenes de este Juzgado por el valor establecido en el avalúo presentado con la demanda, por lo que de conformidad con el numeral 4° del articulo 399 del C.G.P., se ordenará la entrega anticipada de la franja de terreno a expropiar.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

SEÑALAR el día siete (7) de julio de 2022 a la hora de las 9:30 a.m a fin de llevar a cabo diligencia de entrega anticipada de la zona a expropiar de conformidad con el numeral 4º del artículo 399 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

CFA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33b60904f4672b5092e6549d4600f4a5b0cda2191e870735bb2f788f97fc5229
Documento generado en 03/06/2022 03:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CHRISTIAN M.

Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **ACCIÓN POPULAR**
RADICACIÓN: **2021-00121-00 ACUMULADOS 2021-00123, 2021-00124, 2021-00125 Y 2021-00126**
DEMANDANTE: **MARIO ALBERTO RESTREPO ZAPATA**
DEMANDADO: **KOBA COLOMBIA S.A.S. TIENDAS D1 CHOCONTÁ – GUATAVITÁ**

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que vencido el término conferido en audiencia del 20 de enero de 2022, solo se ha rendido el informe solicitado por las Secretarías de Planeación de Sesquilé, Suesca y Villapinzón.

En consecuencia, se requerirá a las Secretarías de Planeación de Chocontá y Guatavita para que alleguen el informe ordenado en la precitada audiencia, advirtiendoles que el incumplimiento injustificado de las órdenes del Juzgado acarrea las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las Secretarías de Planeación de Chocontá y Guatavita para que en el término máximo de diez (10) días suministren el informe ordenado en audiencia del 20 de enero de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR a las Secretarías de Planeación previamente indicadas que la renuencia a rendir el informe ordenado puede acarrearles multas de hasta diez (10) salarios mínimos, conforme al numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las autoridades mencionadas en el numeral primero, por el medio más expedito, y conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
075d523147876888ccacfc2124d02ec59de9374398b1b04627a6c94bbd5799e9
Documento generado en 03/06/2022 03:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA**
RADICACIÓN: **2021-00192-00**
DEMANDANTE: **MARCO TULIO UMBARILA PINZON**
DEMANDADO: **JOSE ERNESTO GUALTEROS CIRCA**

Ingresa al proceso al Despacho para efectos de fijar nueva fecha para la realizacón de la audiencia convocada, teniendo en cuenta el nombramiento otorgado al titular de la Sede Judicial, para los escrutinios de las elecciones que se llevaron a cabo el día 29 de mayo de 2022.

Así las cosas, se procederá a señalar fecha y hora para adelantar audiencia de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento del Trabajo, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **SEÑALAR** el día 12 DEL MES DE JULIO DE 2022 **A LA HORA DE LAS 09:30 AM** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., y S.S. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize. Por Secretaría agendese la respectiva sala virtual y comuniquese a las partes e intervinientes.

2. **REQUERIR** a los apoderados de las partes que en el término de dos (2) días alleguen al Despacho las direcciones de correo electrónicos de las partes, intervinientes y testigos que habrán de intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94ec55c383bb379491b393336caf652d811fde51d0ea7bf7bacbe37f42e0789c
Documento generado en 03/06/2022 03:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica